



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Version: 4.0
Regimen: 001 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: Ingreso
Usocfdi: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A MAURO OLIVERI - [OIMA650624NSO] MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN-PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904	cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
	SERIE FAC	FOLIO 832882	LUGAR Y FECHA CDMX 2026-04-21T19:05:12		
	NUM.PROV	CLIENTE CL002934	AGENTE V0000154		
VIA DE EMBARQUE MAURO OLIVERI MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO			CONDICIONES DE PAGO Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 0 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		PEDIDO OCDLRY050565 ORD000000665316
(1) - DLR050565 - Enviar por Transporte Auto Express de la Costa Sur, flete por cobrar, pedido pagado					

1-2
1
4
3
2
1
1-3
4
1-2
1-2
1-2
1-2

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	0417360101610	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 0250ml 26 43 1333 6000324 430 2026-03-14	1,649.28	0.0000	0.00	68.72	1,649.28
12	Pieza 1 H87	0041736010123	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 1000ml 26 43 1333 6000324 430 2026-03-14	2,970.00	0.0000	0.00	247.50	2,970.00
12	Pieza 1 H87	0041736001909	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio 100% Puro de 0250ml 25 43 1333 5001510 430 2025-11-28	702.00	0.0000	0.00	58.50	702.00
48	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 26 43 1333 6000393 430 2026-04-07	2,388.96	0.0000	0.00	49.77	2,388.96
36	Pieza 1 H87	0812476017303	50121500	(02)	Crown Prince Filete de Anchoas en Aceite Puro de Oliva 56 g	2,230.56	0.0000	0.00	61.96	2,230.56
24	Pieza 1 H87	0812476017037	50192700	(02)	Crown Prince Mejillones Ahumados Aceite de algodo de 106 g	1,126.56	0.0000	0.00	46.94	1,126.56
12	Pieza 1 H87	0812476017501	50192700	(02)	Crown Prince Ostiones Ahumados en Aceite de Algodon 106g	675.48	0.0000	0.00	56.29	675.48
12	Pieza 1 H87	8001250009999	50192900	(02)	Pasta De Cecco Gnocchi De Papa de 0500g 26 43 1333 6000407 430 2026-04-09	621.60	0.0000	0.00	51.80	621.60
72	Pieza 1 H87	0000080042532	50406500	(02)	Concentrado Multi Doble de Tomate 130g 26 43 1333 6000143 430 2026-02-01	4,027.68	0.0000	0.00	55.94	4,027.68
48	Pieza 1 H87	8005110630408	50406500	(02)	Pure de Tomate Multi Passata frasco de 400 g 26 43 1333 6000143 430 2026-02-01	3,380.64	0.0000	0.00	70.43	3,380.64
24	Pieza 1 H87	8410086704075	50171700	(02)	Vinagre YBarra de Vino Tinto de 250 ml 25 43 1333 5001534 430 2025-12-08	984.96	0.0000	0.00	41.04	984.96
12	Pieza 1 H87	8410261115016	50202203	(02)	VinoTinto Pata Negra Apasionado Jumilla de 750 ml 26 43 1333 6000073 430 2026-01-08	1,379.04	0.2650	365.45	114.92	1,379.04
12	Pieza 1 H87	8410261111018	50202203	(02)	VinoTinto Pata Negra Ribera del Duero Roble de 750 ml 25 43 1333 5001381 430 2025-10-24	1,816.44	0.2650	481.36	151.37	1,816.44
12	Pieza 1 H87	8410261112015	50202203	(02)	VinoTinto Pata Negra Rioja Crianza de 750 ml 25 43 1333 5001381 430 2025-10-24	1,545.24	0.2650	409.49	128.77	1,545.24
12	Pieza 1 H87	8410261112008	50202203	(02)	VinoTinto Pata Negra Rioja Gran Seleccion de 750 ml 25 43 1333 5001579 430 2025-12-18	1,297.68	0.2650	343.89	108.14	1,297.68
12	Pieza 1 H87	8410261111124	50202203	(02)	VinoTinto Pata Negra Roble Toro de 750 ml 25 43 1333 5001214 430 2025-09-11	1,110.84	0.2650	294.37	92.57	1,110.84

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONTENIDO</th> <th>RESUM DE IMPUESTOS</th> <th>CONCEPTO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cajas</td> <td>IEPS 26.50%</td> <td></td> <td>1,894.56</td> </tr> <tr> <td>Piezas</td> <td>IEPS 30.00%</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>IEPS 53.00%</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IVA 16 %</td> <td></td> <td>1,447.01</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IVA 0 %</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Importe</td> <td>27,906.96</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Impuestos</td> <td>3,341.57</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Total</td> <td>31,248.53</td> </tr> </tbody> </table>	CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD	Cajas	IEPS 26.50%		1,894.56	Piezas	IEPS 30.00%		0.00	Otros	IEPS 53.00%		0.00		IVA 16 %		1,447.01		IVA 0 %		0.00			Importe	27,906.96			Impuestos	3,341.57			Total	31,248.53
CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD																																			
Cajas	IEPS 26.50%		1,894.56																																			
Piezas	IEPS 30.00%		0.00																																			
Otros	IEPS 53.00%		0.00																																			
	IVA 16 %		1,447.01																																			
	IVA 0 %		0.00																																			
		Importe	27,906.96																																			
		Impuestos	3,341.57																																			
		Total	31,248.53																																			

TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842

SELLO CFD:

W5Xr0CFxQie4xgzjy1cXrMAfG7wnL5pJA+WlDm/mSaluYWPm0uXk54dBcCb1n1f01bWcVcZi+ZHoJ2EQtoTW7Yg13FPZV7w2zFVDxIO8SgJlCP+dvsp6A1Msl4Djwd/CTCXCKW16p2HNHnjVXOWvWazWk7ypl+2BG+F602SIBzrx2EYKAFN35OVLJa+8solyC7cX006nizW1d6h7f+MWVe7C7fbj7WmE08ZF1D6x5/R+GDj86Py2eVgX+4ZJiarMWreQIV3RREELY29oW4XADgW4QpHDozYH2q1QwOnY7wV9wwL1PukM8uc5Jn0zc3FP54QFA=

Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO


T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Version: 4.0
Regimen: 801 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: Ingreso
Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A	FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904	FAC	632882	CDMX 2026-04-21T19:05:12
	NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
		CL002934	V0000154
VIA DE EMBARQUE	CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
MAURO OLIVERI MANGLE SN PLAYA ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70904 MEXICO	Forma Pago:	99 Por definir	OCDLRY050565
	Plazo:	0 días	ORD000000665316
	Método de Pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido	

(1) - DLR050565 - Enviar por Transporte Auto Express de la Costa Sur, flete por cobrar, pedido pagado

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
						FOLIO FISCAL: F6FF7C6F-4F7B-4815-A981-1BC5587F74B8 EFECTO: Ingreso I NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2026-04-21T19:14 SELLO DEL SAT TQsJLOPFWR6efRNrOjQpJMBXUAAX3IT9boj9kr0xUleairvjZ0jf+d0ZJ+dNdectqxY8xpLFWFfhJM6HiN9TAW14p32zvNXI+al/5jmAEpDg 4x0s+Oqkhlr3FAmflN2agCX06W1uvfEK5k0KEvmmzVcAL+HXeV0dNDTgZ5Hv03lb047NMmdGI+PBJMs7MuvCgmsjq73p98F92BTn3gV AIXSvywIMgxZr7pS07VQAj4TikeVT5gown83hdqh2QGTNzv+MxaXcwpFGDHokDFo3MyckHoBRmMIUDuwFXsoJ7sdFYwB3TjW0/Ns9L PIDW+QA1PnrFLAwnmTl0xcrQ== CADENA ORIG 1.1 F6FF7C6F-4F7B-4815-A981-1BC5587F74B8 2026-04-21T19:14 LEV031201SE6 W5Xr0CFxQf4xgzvj1cjXmAI G7wxnL5gJA+ WIDm/mSaluYWPm0ukX54dBCcb1n1/i 01bWcVcZi+ZHoJE2QtoTW7Yq/13FPZV7w2zFVDxI08Sg CP+dvsp6A1Msl4Djwd/CTCXCKW1 6p2HNHnjVXOwWazWX7ygl+2BG+F602SIBzfx2EYKAFN35OVLJa+b8ofyCx7cX0D6nIzW1dk6h7i+MW7c7fbjFR7WmEO6ZfIDbX5/R +GD Bs6Py2eVgX+4ZJiaRMWxreQV3kREELY29oW44XA0gW4QpHDozYHZq1QtW0nY7w9vwwL1PukM8uc5JnQz3FPP54QFA= 000 01000000712418361				

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

5 Cajas / 12 botella Una.
9 cajas / Abarrotes

CAJAS: 5

PESO: 202 Kg

TRANSPORTE: Expres de la Costa Sur.

FLETE: cobrar destino

POLIZA: 112136372

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

GUDELIA VARGAS MILLAN
 RFC: VAMG480929UU5
 Lugar de Expedición: 08500
 Batalla de Silao no. 53 esquina con 10 de agosto de 1860, col
 leyes de Reforma 3ra Sección, Alcaldía Iztapalapa CDMX 09310
 Tel. 55-56-00-00-74, 55-56-00-01-34, 55-56-94-77-83
 Email: gudizpaty@yahoo.com.mx cobranzaaecs@gmail.com

RECIBO DE MERCANCIA
 FOLIO:
RM - 51044
 FECHA: 22/4/2026 14:59:46

Cliente Cobranza: MAURO OLIVERI OIMA650624NSO
Valor Declarado: \$

REMITENTE: MARINTER PASEO DE LAS JACARANDAS NO 328 STA MARIA INSURGENTES TEL 55 19 46 04 40	DESTINATARIO: MAURO OLIVERI CALLE MANGLE S/N PLAYA ZIPOLITE SN PEDRO POCHUTLA OAX
--	---

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	FLETE 9 CAJAS C/ ABARROTES - 5 CAJAS C/ 12 BOTELLAS DE VINO C/U 220 KGS FAC 632882 POLIZA 112136372 ZURICH MARINA-BRNJAMIN	0.00	0.00

Importe con letra:
 CERO PESO 00/100 M.N.

**FLETE POR
 COBRAR**

Subtotal	0.00
I.V.A.	0.00
Total	0.00

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de Carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la caratula de la Carta Porte.
SEGUNDA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.
TERCERA. El Remitente debe declarar al Porteador el tipo de mercancía o efecto de que se trate, peso, medida y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misa. La carga que se entregue a granel será pesada por el Porteador en presencia del Remitente en el primer punto donde haya bascula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normalidad aplicable.
CUARTA. Es obligación del Remitente declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el Remitente asumirá la responsabilidad respectiva.
QUINTA. Para efectos del transporte el Remitente, deberá entregar al Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el Porteador está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.
SEXTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el Porteador deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del Remitente o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y se levantará el acta correspondiente. El Porteador tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.
SEPTIMA. El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el Remitente, ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El Porteador solo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el Remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el Porteador.
OCTAVA. Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el Porteador podrá solicitar la venta en publico subasta con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio.
NOVENA. El Porteador y el Remitente negociaran libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.
DECIMA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efecto se hará contra el pago y el Porteador tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.
DECIMA PRIMERA. El Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efecto para su transporte, en los siguientes casos. A) Cuando se trate de carga por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruir o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. B) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas, pero si ordenen la prestación de ciertos documentos para que puedan ser trasportadas, el Remitente está obligado a entregar al Porteador los documentos correspondientes.
DECIMA SEGUNDA. Si el Remitente desea que el Porteador asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta porte.
DECIMA TERCERA. En caso de no ser contratado ha incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el Porteador para la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.
DECIMA CUARTA. Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería, el Remitente deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al Porteador, dentro de las 24 horas siguientes.
DECIMA QUINTA. Para el caso de que el remitente contrate carro por entero, esta aceptara la responsabilidad solidaria para con el Porteador mediante la figura de la corresponsabilidad que contemple el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Camiones y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el Remitente queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012CST-2-2008. Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del remitente este será corresponsable de las infracciones y multas que la SCT y la Policía Federal impongan al porteador, por cargar las unidades con exceso de peso.
DECIMA SEXTA. Cuando el Remitente o Destinatario contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta porte con otra persona física o moral, nacional o extranjera queda el Porteador por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.
DECIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y la quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la SCT sin embargo el Remitente y/o Destinatario renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable y sometidos en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la Ciudad de México, para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole.